



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Federación Provincial del Comercio de Córdoba, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 9860, de fecha de 11 de abril de 2017, presentado por Don Rafael Bados Moreno como Presidente de esa Federación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Inclusión para la Igualdad", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/12556 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Federación Provincial del Comercio de Córdoba una subvención para el proyecto denominado "Inclusión para la Igualdad" por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Federación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto implementar la formación en el ámbito del comercio de cercanía de la provincia de Córdoba, para facilitar la implementación del objetivo del Estatuto de Autonomía de Andalucía de impulsar el bienestar, la igualdad y la justicia social, dentro del marco de cohesión y solidaridad que establece la Constitución.

Con la iniciativa "Inclusión para la igualdad" la Federación Comercio Córdoba pretende aunar el papel de la inserción y la inclusión en el aspecto laboral con la difusión del concepto de igualdad en su más amplia acepción; abarcando tanto la igualdad por razón de sexo como la referidas a la igualdad por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, como bien señala y manda nuestra Constitución.

Las personas autónomas y las pequeñas empresas son las que deben tener una información directa de la labor social que pueden desarrollar mediante la inclusión, la inserción y la igualdad, dentro de sus capacidades de generación de empleo y de servir de ejemplo a la sociedad.

El proyecto contempla el desarrollo de seis jornadas "Inclusión por la igualdad" en seis de los centros de iniciativa empresarial (CIE), en concreto, en los Centros de Priego de Córdoba, Villafranca de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Montoro y Luque; mediante sesiones presenciales de grupos de responsables y personas trabajadores del comercio de cercanía, en las que se mostrarán, mediante al menos tres





ponentes, los conceptos de la inclusión, la reinserción, la igualdad y el valor del diálogo social.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Secretaría Técnica (800,00€ x 6 jornadas)	4.800,00 €
Coordinación (600,00€ x 6 jornadas)	3.600,00 €
Personal Sala (350,00€ x 6 jornadas)	2.100,00 €
Diseño	1.700,00 €
Desarrollo Web	1.850,00 €
Redes Sociales	1.800,00 €
Cartelería, Flyers	850,00 €
Desplazamientos, comidas, alojamientos de ponentes	600,00 €
Medios Audiovisuales (1.400,00€ x 6 jornadas)	8.400,00 €
Gabinete Prensa	1.900,00 €
Fotografía y vídeo (350,00€ x 6 jornadas)	2.100,00 €
Publicidad y difusión	850,00 €
TOTAL GASTOS	30.550,00 €

INGRESOS	
Federación Provincial del Comercio de Córdoba	550,00 €
Diputación de Córdoba	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS	30.550,00 €

* La secretaría técnica, la coordinación y el resto de los servicios prestados se contratarán con empresas externas a la Federación.

* Los ponentes no cobrarán por su intervención en las jornadas; tan solo se abonarán los gastos de desplazamiento, comida y alojamiento.

Segundo.- La Federación Provincial del Comercio de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones excepcionales Fam. e Inst. sin fines de lucro".

La referida cantidad total de 30.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de





subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Federación y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de siete meses, conforme al escrito presentado por la Federación en fecha de 31 de mayo de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos o necesidad de coordinación de las seis jornadas previstas, se concede a la Federación solicitante cuatro meses más para la ejecución total del proyecto. Por tanto, la Federación contará con once meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de once meses empezará a contar, según el calendario previsto, desde el día 1 de mayo de 2017 y tendrá que estar finalizado como fecha máxima el día 31 de marzo de 2018.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización total de las actividades y, en cualquier caso, a partir del día 31 de marzo de 2018, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar, consistentes en seis jornadas, son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro; teniendo en cuenta que existen en el proyecto presentado una serie de gastos comunes a las seis jornadas (diseño, desarrollo web, redes sociales, cartelería y flyers, gabinete prensa y publicidad y difusión).





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

D793 7307 6E66 3700 0AE3



D79373076E6637000AE3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 4/9/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/9/2017

Num. Resolución:

2017/0004869

Insertado el:

05-09-2017